

ACUERDO ACP-CE DE COTONÚ

**GRUPO DE ESTADOS DE ÁFRICA,
DEL CARIBE Y DEL PACÍFICO**

**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

Bruselas, 12 de octubre de 2015

ACP/84/065/15

ACP-UE 2118/15

DECISIÓN ACP-UE

Asunto: Decisión n.º 1/2015 del Comité de Embajadores ACP-UE, de 12 de octubre de 2015, por la que se nombra a miembros del Consejo de Administración del Centro técnico para la cooperación agrícola y rural (CTA)

DECISIÓN N.º 1/2015
DEL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE,
de 12 de octubre de 2015,

**por la que se nombra a miembros del Consejo de Administración del Centro técnico para la
cooperación agrícola y rural (CTA);**

EL COMITÉ DE EMBAJADORES ACP-UE,

Visto el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000¹, modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005² y por segunda vez en Uagadugú el 22 de junio de 2010³, y, en particular, el artículo 3.5 de su anexo III,

Vista la Decisión n.º 5/2013 del Comité de Embajadores ACP-CE, de 7 de noviembre de 2013, sobre los estatutos del Centro técnico para la cooperación agrícola y rural (CTA)⁴, y, en particular, el artículo 5.4 de su anexo;

¹ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

² Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 (DO L 209 de 11.8.2005, p. 27).

³ Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 y modificado por primera vez en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 (DO L 287 de 4.11.2010, p. 3).

⁴ DO L 309 de 19.11.2013, p. 50.

Considerando lo que sigue:

- (1) El artículo 5.4 de los estatutos de la CTA dispone que los miembros del consejo de administración del Centro técnico para la cooperación agrícola y rural (CTA) serán nombrados por el Comité de Embajadores, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Comité por un período de hasta cinco años, sujeto a una revisión a medio plazo.
- (2) Con arreglo a la Decisión n.º 4/2013 del Comité de Embajadores ACP-UE, de 7 de noviembre de 2013, por la que se nombra a los miembros del consejo de administración del Centro técnico para la cooperación agrícola y rural (CTA)⁵, el mandato de un miembro del consejo de administración expirará el 6 de noviembre de 2015.

⁵ DO L 309 de 19.11.2013, p. 49.

DECIDE:

Artículo 1

El mandato del D. Eric TOLLENS se prorroga por un período de 1 año, que finalizará el 6 de noviembre de 2016.

Por tanto, la composición del consejo de administración del CTA es la siguiente:

Prof. Eric TOLLENS,

cuyo mandato expirará el 6 de noviembre de 2016, y

Prof. Baba Y. ABUBAKAR

Prof. Augusto Manuel CORREIA

Ms Helena JOHANSSON

Dr Faustin R. KAMUZORA

D. Clement K. SANKAT,

cuyo mandato expirará el 6 de noviembre de 2018.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 2015

Por el Comité de Embajadores ACP-UE

El Presidente

D. Christian BRAUN